

# ACTUALIDAD DEL PLAN NACIONAL DEL SENASA: ¿QUÉ TENEMOS QUE SABER SOBRE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY?

Dr. Julio Cesar Caione\*. 2015. Motivar, Buenos Aires, N° 148.

\*Laboratorio 9 de Julio. [juliocaione@lab9dejulio.com.ar](mailto:juliocaione@lab9dejulio.com.ar)

[www.produccion-animal.com.ar](http://www.produccion-animal.com.ar)

Volver a: [Enf. infecciosas de los porcinos](#)

## INTRODUCCIÓN

Enumeramos pasos a seguir por aquellos establecimientos porcinos que pretendan ser declarados como libres.

En el marco de la Resolución N° 474, el programa de Control y Erradicación de Aujeszky se puso en marcha en 2010, destacando la obligatoriedad de realizar un estudio epidemiológico nacional, faena de animales detectados como positivos, restricción de movimientos para los campos infectados, denuncia obligatoria de casos y sistema de certificación para los establecimientos libres y negativos.

**Tabla N° 1. Muestreo para establecimiento negativo y libre.**

Establecimientos	Explotación	Muestreos	Frecuencia	Categorías	Certificación
Negativo	Criaderos comerciales, > 100 madres.	2	30 90 días.	30 madres. 30 engorde.	Cada 180 días.
Libre	Cabañas / Centros genéticos	2	30 90 días.	100% > 6 meses. 20% < 6 meses.	Cada 120 días Ver Tabla N° 2.

**Tabla N° 2. Animales a muestrear para la recertificación de libres.**

Existencias totales	Mayores de 6 meses	De 4 a 6 meses
1 a 50	35	30
51 a 100	45	30
> 100	60	30

La enfermedad es causada por el Herpes virus suino tipo 1 de la familia Herpesviridae. Puede cursar con sintomatología clínica: abortos, camadas de menor tamaño, signos neurológicos, muerte, signos respiratorios y pérdida en la ganancia de peso. Aunque en algunos casos no se evidencien síntomas, el virus se disemina igualmente.

La técnica utilizada para su diagnóstico es ELISA de bloqueo para la detección de anticuerpos específicos de la glicoproteína gE del virus. Las muestras de suero deben ser recolectadas y acondicionadas por el veterinario acreditado. Los establecimientos deberán categorizarse en:

**Infectado:** aquel en el cual se detecte, por lo menos, un animal positivo al diagnóstico serológico, ya sea a partir del muestreo oficial o de la vigilancia epidemiológica pasiva.

**En saneamiento:** aquel que, teniendo animales infectados, ha iniciado acciones tendientes a superar o disminuir este estado de infección con el fin de pasar a la categoría de predio negativo o libre.

## RED OFICIAL DE SENASA

Laboratorio 9 de Julio sumó a su listado de servicios el Diagnóstico de Aujeszky por la técnica de ELISA para detección de anticuerpos contra el virus. Se reincorpora a la Red Oficial Senasa para esta enfermedad, pudiendo emitir certificados de establecimientos libres y de criaderos comerciales, según lo requerido por la Resolución N° 474/2009 del Programa Nacional de Control y Erradicación de Aujeszky.

**Negativos:** obligatorio para todos los criaderos comerciales con más de 100 madres. Al igual que ocurre con los establecimientos libres, sólo podrá recibir animales de otro predio negativo o libre.

**Libres:** obligatorio para cabañas y predios que comercializan reproductores y/o material reproductivo. Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ◆ Transcurrir un año sin que se hayan detectado signos clínicos, ni se hayan obtenido resultados positivos al diagnóstico virológico y/o serológico.
- ◆ No haber aplicado al menos durante un año vacuna contra la enfermedad ni haber introducido animales vacunados.
- ◆ Identificar a los mayores de 6 meses.
- ◆ Cuando un establecimiento haya obtenido la certificación de “libre”, sólo podrá introducir animales que provengan de otro establecimiento libre.

La vacunación se utiliza sólo cuando el Senasa lo considere, siendo éste quien determine el tipo de vacuna a utilizar, el plan de saneamiento y la estrategia.

## MOVIMIENTOS

Los reproductores y el material genético, así como los animales que se destinen a exposiciones, podrán moverse si provienen de un predio libre. Para los positivos a enfermedad de Aujeszky el único movimiento permitido será la faena inmediata.

¿Otro dato? Para el movimiento con destinos a feria y/o engorde, los animales deberán tener un certificado de predio de origen libre o una certificación de que la totalidad de la tropa a movilizar obtuvo un diagnóstico seronegativo como máximo 30 días previo a la movilización. Habiendo cumplido las disposiciones y arribado a remate feria, sólo podrán ingresar si la tropa es acompañada por certificado del Veterinario Acreditado del predio, asentando que en los cinco días previos al movimiento no constató signos de enfermedad.

Volver a: [Enf. infecciosas de los porcinos](#)